

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 12 Noviembre 1912)

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3.767

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Noviembre, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	1.887 74
Grupo 3.º	7.305 37
» 4.º	5.503 54
» 5.º	458 33
» 6.º	33.074 42
» 7.º	185
» 9.º	6.692 59
» 14.º	2.562 30

Gastos personal, Real decreto de 27 de Agosto de 1903. 28.475 28

Idem núm. 4.º del capítulo

1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903. 779 12

86.923 69

Gastos obligatorios de pago diferible.	
Grupo 12.º	1.372 91
» 13.º	1.593 31
» 2.º	41 66
» 8.º	375
» 10.º	1.666 66
	5.049 54
Gastos voluntarios.	3 3.840 81
Resultas.	100.000
Total.	195.814 04

Sesión 8 Noviembre 1912.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Manuel González.—El Secretario, F. López.—Es copia.

AYUNTAMIENTOS

AÑORA

Núm. 3.668

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 7

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid y Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

1.º Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, facultando al señor Alcalde para librar con arreglo á ella las cantidades que sean necesarias.

2.º Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, y su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

3.º Aprobar la cuenta presentada por don Mariano Sánchez Madrid, Farmacéutico titular, de los medicamentos facilitados á pobres de esta villa fuera de titular, por orden de esta Alcaldía, en el segundo trimestre, y librar su importe de 126 pesetas.

4.º Aprobar el dictamen emitido por la comisión de Hacienda del Ayuntamiento, referente á las cuentas municipales del año anterior, dejando fijadas definitivamente dichas cuentas en la forma siguiente:

	Pesetas.
Cargo	198.753 52
Data	34.536 45

Existencia para el año actual 164.217 07
Acordándose su exposición al público por el término que señala la ley y que, transcurrido, pasen á la discusión y aprobación de la Junta municipal.

5.º Dejar en suspenso desde este mes la pensión que viene concediéndose á María Visitación Caballero.

Sesión ordinaria del día 21

Sin efecto por falta de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Teniente Alcalde don Miguel García Bejarano.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Designar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del remplazo actual

y revisiones á don Rafael López Cabañero, de esta vecindad, abonándole los gastos de su viaje á Montoro con cargo al capítulo 6.º artículo 1.º del vigente presupuesto ordinario.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

1.º Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde para que, con arreglo á ella, libere las cantidades que sean necesarias.

2.º Aprobar la cuenta que rinde el apoderado del Ayuntamiento en Córdoba don José Fernández Luna, referente á los ingresos y gastos realizados por cuenta de este Ayuntamiento en el segundo trimestre del año actual, y remitir á dicho señor un ejemplar de la misma con nota de este acuerdo para su resguardo.

3.º Aprobar la cuenta de gastos de viaje á Montoro del comisionado de este Ayuntamiento, para el ingreso en caja, importante 40 pesetas, y librar su importe.

4.º Conceder otro socorro de 750 pesetas al vecino Martín Riquez Siles, para que atienda á su subsistencia.

5.º Designar al señor Alcalde y á los señores Concejales don José L. García y don Rafael Ruiz, para que en nombre y representación del Ayuntamiento organicen los festejos que crean más convenientes en la fiestas de Nuestra Señora de la Peña y feria ó mercado de ganados, facultando á dichos señores para que dispongan con dicho objeto del crédito consignado al efecto para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Leida y aprobada el acta de la anterior, por el señor Alcalde se dió cuenta de que por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 10 de Julio último, se había aprobado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pozoblanco para solicitar que las láminas emitidas colectivamente á nombre de las Siete Villas de los Pedroches se emitan nominalmente á favor de cada una de ellas, haciendo el reparto entre las mismas con la base del líquido imponible que cada Ayuntamiento tiene asignado en el nuevo Catastro de la riqueza rústica; según el indicado prorrato corresponden á este Ayuntamiento 3.993'48 pesetas de las 48.353'23 que arroja el capital nominal de las 60 láminas emitidas, hasta la incoación de dicho expediente, á favor de las repetidas Siete villas. Enterada la Corporación de todo lo expuesto, acordó por unanimidad dicho prorrato, hecho conforme á lo acordado oportunamente por este Ayuntamiento y Junta municipal.

Se acordó proceder á la limpieza de las fuentes y alcantarillas, con el fin de evitar los malos olores que producen las aguas sucias en estas estancadas, las que, además constituyen un foco de infección peligroso para la salud pública.

Enterada la Corporación de que en el año actual no había Mayordomos de Nuestra Señora de la Peña, se acordó por unanimidad que la Corporación se encargue de esta Mayordomía, haciendo y costeando cuanto es costumbre que dichos Mayordomos hagan y costeen; acordándose igualmente que si con el crédito consignado para las fiestas y feria no hubiera bastante para los gastos de ellas y para los que esta Mayordomía ocasione, se paguen estos con cargo á imprevistos.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

1.º Que se adquieran conforme á lo informado por la comisión correspondiente, y á lo acordado en 21 de Enero último, las varas cuadradas que se expresarán para ensanche y alineación de la calle del Sol, al precio de 1'30 pesetas cada una; 45 del solar de Manuel Riquelme Olmo; 122 del de Francisco Fernández López, y 70 del de Luciano García Bejarano.

2.º Aprobar la cuenta de gastos originados con la limpieza de alcantarillas, importante 70 pesetas, y librar su importe.

Sesión ordinaria del día 25

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior.

Enterada la Corporación de lo ordenado por el señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos en oficio fecha 7 del actual, se acordó proceder inmediatamente á la instrucción del expediente necesario para solicitar el reparto de pesetas 7.750 de las 8.185'66 que existen en las arcas del Establecimiento, aumen-

tándose este acuerdo para que en el plazo de ocho días soliciten préstamos los labradores que lo deseen, haciéndose el reparto en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del expediente instruido para la concesión de varios préstamos solicitados por labradores de esta vecindad, y visto el informe emitido por la comisión correspondiente sobre las 35 solicitudes presentadas, se acordó conceder á cada uno los préstamos que en el acta se expresan, aceptando como garantía la fianza personal mancomunada de los prestatarios por no pasar ningún préstamo de 1.000 pesetas, y aceptando el Ayuntamiento las responsabilidades que estatuye la regla 2.ª del artículo 3.º de la ley de 23 de Enero de 1906.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

1.º Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, autorizando al señor Alcalde para que con arreglo á ella libere las cantidades necesarias.

2.º Aprobar las cuentas de gastos realizados con motivo de las fiestas de Nuestra Señora de la Peña y feria de ganados, importante 498 pesetas, y la de las funciones religiosas celebradas en dichas fiestas que importa 82 pesetas, y librar ambas cantidades conforme á lo acordado en 11 del mes anterior.

3.º Señalar los días 16 al 20 del corriente, ambos inclusive, para el cobro del tercer trimestre del repartimiento vecinal de consumos, anunciando este acuerdo para conocimiento de los contribuyentes.

4.º Aprobar el proyecto de presupuesto formado por la comisión de Hacienda de los ingresos y gastos ordinarios de este Municipio en el año de 1913, considerándolo bien formado con la innovación introducida de suprimir el cupo de consumos en la parte de ingresos, acordándose la supresión de este impuesto sin sustituirlo por otros arbitrios, y abonar su importe á la Hacienda con fondos municipales, empleando en títulos de la Deuda pública ó en otros valores reproductivos parte de la existencia en caja, con el fin de subsanar con esta renta el déficit que con motivo de esa supresión ha de resultar en los presupuestos de los años 1913 á 1920, ambos inclusive.

5.º Conceder al señor Alcalde una licencia de veinte días para que pueda ausentarse de esta villa por tener necesidad de tomar baños de mar.

Sesión ordinaria del día 8

Sin efecto por no concurrir suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

1.º Que se proceda á la rectificación de lista de los vecinos pobres que en el año 1912-1913 han de tener derecho á

la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

2.º Conceder de nuevo la pensión de 7'50 pesetas mensuales á María Vesitacion Caballero en virtud á las circunstancias en que se encuentra.

3.º Enterada la Corporación de lo ordenado por el Excmo. Sr. Director General de la Deuda y Clases pasivas, según el cual, la división de las láminas emitidas colectivamente á favor de las Siete Villas de los Pedroches, aprobada por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, debía ser solicitada por los Ayuntamientos interesados, se acordó facultar al señor Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento solicite dicha división y la emisión de las láminas que á este Ayuntamiento correspondan.

Sesión ordinaria del día 22

No tuvo efecto por no concurrir suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

1.º Aprobar la lista de pobres que tienen derecho en el año 1912-1913 á la asistencia médico-farmacéutica gratuita, tal como ha sido rectificada por la comisión correspondiente, y remitir copias autorizadas de la misma á los señores titulares, repartiendo á los pobres incluidos en ella las oportunas papeletas de notificación.

2.º Aprobar la cuenta de las medicinas, específicos, etc., facilitados por el Farmacéutico titular en el tercer trimestre de este año á pobres de esta villa, y librar su importe de 156 pesetas.

3.º Socorrer con 15 pesetas al vecino Jnan Muñoz Olmo para que atienda á su subsistencia.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del señor Teniente Alcalde don Miguel García Bejarano.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Enterada la Corporación de que por la excelentísima Delegación Regia se había aprobado el expediente instruido para practicar el reparto entre los labradores que lo han solicitado de 7.750 pesetas de las que existen en las arcas del Establecimiento, se acordó que se practique dicho reparto en la forma acordada el día 9 del actual, anunciándose este acuerdo en la forma ordinaria para conocimiento de los interesados.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Reunidos los señores Concejales y asociados en Junta municipal, bajo la presidencia de dicho señor Alcalde, con el fin de proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para 1913, y á la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos de referido año, y expuesto por el señor presidente el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en primero del actual, referente á la supresión de dicho impuesto y razones en que se fundaba, la

Junta, después de detenida discusión, acordó por unanimidad:

1.º Aprobar el referido acuerdo del Ayuntamiento de primero de este mes, y en su virtud, suprimir totalmente el impuesto de consumos de esta población.

2.º Que se abone el cupo de la Hacienda con cargo á los fondos municipales, haciéndose en el presupuesto ordinario que vá á discutirse la oportuna consignación.

3.º Que se inviertan 110.000 pesetas en títulos de la Deuda pública, con el fin de asegurar al Municipio una renta fija suficiente á subsanar el déficit que con la indicada supresión ha de resultar en los presupuestos de los ocho años, 1913 á 1920, ambos inclusive.

Puesto á discusión el referido presupuesto ordinario para el año próximo, la Junta acordó aprobarlo en todas sus partes tal cual ha sido formulado por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento por encontrarlo conforme y arreglado al acuerdo anterior, á las disposiciones vigentes y á los recursos y necesidades de esta localidad, quedando fijados los gastos é ingresos de dicho presupuesto en la suma de 63.340 pesetas, y acordándose su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 150 de la vigente ley Municipal.

Añora 15 de Octubre de 1912.—Andrés E. Montero.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy.

Añora 3 de Noviembre de 1912.—Andrés E. Montero.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Madrid.

LUCENA

Núm. 3.750

Año de 1912.—Mes de Noviembre

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 6.000 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.750.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 3.500 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 4.000.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.000 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.500.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.000.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 26.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 500 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 500 pesetas.

Total, 46.750 pesetas.

En Lucena (Córdoba) á primero de Noviembre de mil novecientos doce.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria-supletoria de la tarde de ayer.

Lucena 7 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

Depositaria de fondos municipales de Conquista Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1912 Núm. 3.636

CUENTA del tercer trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	Pasetas. 737 16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.768 29
CARGO.....	5.505 45
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.606 88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	898 57

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....		4.018 29	4.018 29
2 Montes.....			
3 Impuestos.....			
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Resultas.....	3.015 68		3.015 68
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.852 50	750	2.602 50
10 Reintegros.....			
CARGO.....	4.868 18	4.768 29	9.636 47
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.406 05	1.660 82	4.066 87
2 Policía de seguridad.....	153	193	346
3 Policía urbana y rural.....	225 50	245 75	471 25
4 Instrucción pública.....	125 25	46 60	171 85
5 Beneficencia.....	195 50	12 50	208
6 Obras públicas.....	561 15	41	602 15
7 Corrección pública.....		141 87	141 87
8 Montes.....			
9 Cargas.....	320 32	1.848 23	2.168 55
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	144 25	417 11	561 36
DATA.....	4.131 02	4.606 88	8.737 90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Conquista á 1.º de Octubre de 1912.—El Regidor Interventor, Matías Muñoz.—El Depositario, Martín Buenestado.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Conquista á 28 de Octubre de 1912.—El Regidor Interventor.—El Secretario, Ladislao Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Diego Fernández Heredia.

POSADAS

Núm. 3.771

Don Bartolomé Vega Paez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la celebración de la correspondiente subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido por dicha Corporación sobre puestos de venta en la vía pública, durante el próximo año de mil novecientos trece y los dos sucesivos siguientes, por el tipo ó precio de mil doscientas ochenta pesetas cada año, y bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

La indicada subasta, será presidida por el Alcalde, Teniente ó Concejal en quien en su caso delegue, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día de los diez del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dándose principio al acto á las doce del mismo, y durante el plazo de media hora, se entregarán al presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, acompañados de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber constituido en depósito la fianza provisional de sesenta y cuatro pesetas que se exigen para concurrir á la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar ó constituir el arrendatario, será el importe

á que ascienda el diez por ciento de la suma anual en que le sea adjudicado definitivamente el remate, y el precio de este lo ingresará en arcas municipales por mensualidades anticipadas y en los días del primero al diez de cada mes, advirtiéndose que el Letrado para el bastanteo de poderes, lo es don Manuel Vargas Luna, y que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse producido reclamación alguna.

Posadas 11 de Noviembre de 1912.—Bartolomé Vega.—Antonio Uceda, Secretario.

Modelo de proposición

Don de años de edad, con cédula personal que acompaña, clase, número, expedida en (punto y fecha), se compromete á tomar á su cargo el arriendo del arbitrio municipal establecido por el Ayuntamiento de Posadas sobre puestos públicos de venta en la vía pública, durante el próximo año de 1913 y los dos sucesivos siguientes, por el precio de pesetas anuales (en letra), y con sujeción al pliego de condiciones á que se refiere el anuncio de subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, perteneciente al día de de 1913, á cuyo fin acompaña también el resguardo del depósito provisional constituido.

(Lugar, fecha y firma).

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.758

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias para cumplir una orden de la Excelentísima Audiencia territorial de Sevilla, con el fin de hacer efectivas las costas causadas por don Andrés Pozo Luna y su esposa doña Carmen Cano Regalón, vecinos de Adamuz, en dicha Superioridad, por consecuencia de la demanda incidental promovida por dichos señores en tan dicha Superioridad, sobre que se les declarara pobres, para litigar con don Rafael y doña Rafaela Galán Herrera, en autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este dicho Juzgado y Secretaria indicada, á instancia de los mismos y otros, sobre nulidad del inventario y partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Antonio Cano y Vega, en las cuales, por providencia de hoy he mandado sacar por segunda vez á pública subasta para su venta, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes siguientes:

Primero. La sexta parte proindivisa correspondiente en nuda propiedad á doña Carmen Cano Regalón, de un molino aceitero situado en la calleja del Cid, de la villa de Adamuz, cuya fachada mira al Norte, y lindante á Levante, Sur y Poniente con herederos de doña Emilia García Torrado, retasada dicha parte en la cantidad de novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos 937 50

Segundo. La sexta parte también proindivisa en nuda propiedad perteneciente á dicha señora, de una suerte de olivar

en el término de Adamuz, y sitio de la Huerta-Nueva, conocida por este nombre, con cabida de nueve fanegas y seis celemines de cuerda, con trescientos ochenta y tres olivos y porción de árboles frutales, dos fuentes de agua de pie, casa y cerca de piedra; que linda por Norte con el camino de dicha villa á Montoro; por Levante con herederos de don Antonio Luque Ayllón; por Sur con herederos de Bartolomé Muñoz y Bartolomé Cazalla y Antonio Ortiz, y por Poniente con Andrés Luque, doña Beatriz Cano y doña Gerónima Guerrero, retasada dicha parte en la cantidad de mil doscientas cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos 1.256 25

Tercero. El derecho que tiene á retraer la doña Carmen Cano Regalón en una suerte de olivar en el sitio del Acebuchón, del mismo término, con cabida de una fanega y tres celemines de cuerda, con setenta y nueve olivos; que lindan por Norte con olivar de doña Antonia Cuadrado; por Levante con don Bartolomé Redondo; por Sur con herederos de Catalina Pulido, y por Poniente con los de Ana Agüera, retasada en la cantidad de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos 468 75

Cuarto. El indicado derecho á retraer que tiene mencionada señora en otro olivar en el mismo término, y sitio de los Aulagares; que linda por Norte con otro de Pedro Regalón; por Levante y Sur con otro de Juan Arenas, y por Poniente con otro de Ildefonso Cuadrado, y ocupa una superficie de diez celemines de cuerda, con cuarenta plantas, retasado en la cantidad de ciento treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos 138 75

Quinto. El mismo derecho á retraer que tiene dicha señora en otra finca de olivar en el mismo término, pago de los Llanos, y sitio del Vínculo; que linda por Norte con otro de don Rafael Galán, y por Levante, Sur y Poniente con otro de doña Concepción Prados, y comprende una superficie de siete celemines de cuerda, con cuarenta y cinco plantas, retasado en la cantidad de cuatrocientas treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos 438 75

Sexto. El repetido derecho á retraer que tiene la tan mencionada señora en otro olivar del mismo término, y sitio de Navasoguero; que linda por Norte con otro de doña Rafaela Enriquez; por Levante con otro de Andrés Ayllón Luque; por Sur con otro de María de los Dolores Regalón, y Poniente con el arroyo de aquél sitio, y ocupa una superficie de dos fanegas y ocho celemines de cuerda, con doscientas treinta y nueve plantas, retasado en mil setenta y seis pesetas veinticinco céntimos 1.076 25

Séptimo. El igualmente derecho á retraer que la repetida señora tiene en otro olivar en el mismo pago de Navasoguero y sitio Cuchillo-Único; que linda por Norte con olivar de Ildefonso Primo; por Levante con otro de don José González, y por Sur y Poniente con el de Ildefonso Primo, y comprende ciento veintiseis olivos, en una superficie de una fanega y tres celemines de cuerda, retasado en la cantidad de seiscientos cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos 656 25

Total 4.972 50 pesetas.

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día veintidos del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que no habiéndose presentado por la deudora doña Carmen Cano Regalón los títulos de propiedad de las participaciones proindivisas antes dichas, se ha suplido su falta con la correspondiente certificación del Registro de la propiedad de este partido, con la cual deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y la que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Montoro á veintiocho de Octubre de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 3.759

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia de la vecina de Bujalance María Gómez Aguilar, la cual se supone hurtada desde el día veintiseis á la mañana del veintisiete de Octubre anterior, estando á prado en la finca nombrada «Garijo», término de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser ésta habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, y referido autor ó autores también á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Mulo castaño, un metro cincuenta y un centímetro de alzada, seis años, hierro F. A. nalga izquierda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.760

Don José Aragonés Champín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería que al final se rese-

ñará, propia de don Gabriel Delgado García, la cual desapareció el día veintidos de Octubre último, de una finca rústica nombrada Riveruela, término municipal de Belalcázar, donde se encontraba pastando, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Hinojosa del Duque á ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—José Aragonés.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

Señas de la caballería

Una yegua de cinco años, pelo tordo, de más de un dedo sobre la talla, herrada con el hierro de la parada en el lado derecho del pescuezo, y con el de su dueño en la nalga derecha.

BAENA

Núm. 3.762

Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en apremio que se sigue en este Juzgado contra Joaquín Frías Ramos, como heredero de su difunto padre Francisco Frías, por cobro de cuatrocientas treinta y siete pesetas veinticinco céntimos, en que fué condenado el Francisco Frías, en incidente de pobreza seguido en la Superioridad, se saca á la subasta para su venta la nuda propiedad de una haza de dos fanegas y un celemin de tierra, sitio de Juan Cobo, de este término; que linda con tierras á Levante de Julián Piernagorda; al Sur de Juan Tarifa; á Poniente de Joaquín Rojas, y al Norte de los herederos de don Tomás Jiménez, gravada con un censo á favor de los curas de la iglesia de San Bartolomé, de esta villa, porque se paga de pensión anual treinta y siete céntimos de peseta, valuada en ciento cuarenta y tres pesetas.

El remate de dicha nuda propiedad tendrá lugar el veintinueve del actual, á las doce de su mañana, en el que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del aprecio; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta tienen que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho justiprecio, y que los datos sobre título de propiedad de la finca están de manifiesto en la Secretaría, que tienen que conformarse con ellos sin tener derecho á exigir otros.

Y para su publicidad, se fija el presente en Baena á cuatro de Noviembre de mil novecientos doce.—José María Rodríguez de los Ríos.—El Secretario, José Santano.

MONTILLA

Núm. 3.763

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y ocupación de los efectos siguientes: seis sábanas en buen estado, una de ellas con C. R. y la otra V. S.; ocho camisas blancas de mujer, sin marca ni señal, en buen estado; tres camisas de hombre de batista de varios colores, en buen estado; seis calzoncillos blancos, en buen estado; dos chambras de mujer nuevas; una falda de mujer color heliotropo,

con volante nuevo; doce pañuelos de bolsillo de hilo á listas en sus extremos; dos almohadas blancas, con encajes; cuatro servilletas; tres pares de calcetines de algodón blanco; dos pedazos de muselina, uno de ellos de seis varas y otro de seis y media; un cernadero de lana; dos camisetitas interiores de hombre, y varios paños de mano; robados la noche del siete al ocho del actual de un tejedor que Miguel Palomo Polonio tiene al sitio Fuente de Santa María, de este término, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con dicho motivo.

Dado en Montilla á nueve de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel F. y Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

Núm. 3.765

En virtud del presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de una mula de treinta meses, parda, raya cruzada y cabos rayados, con el hierro del Fénix Agrícola V número 11 en la espaldilla izquierda, desaparecida la mañana del día siete del actual de olivares del pago Amazonas, de este término, propia de don José Pedraza Gálvez, de estos vecinos; poniéndola á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan legítima adquisición.

Dado en Montilla á once de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel F. y Lasso.—El Secretario.—Andrés de Castro.

POSADAS

Núm. 3.718

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la yegua que se reseña á continuación, propia de José Maestre Cuesta, vecino de La Carlota, hurtada la noche del veintinueve de Octubre último en terrenos próximos al olivar nombrado de Pérula, de dicha villa, décimo departamento rural, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á seis de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua pelo castaño, de quince años de edad, alzada metro y medio, hierro R 6 D, almiñada de los pies, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.761

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se interesa de todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía ju-

dicial, procedan á la busca y captura de una burra rucia clara, talla regular, de once á doce años de edad, sin marca, y luego de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditaren su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Licenciado Juan Francisco Marina.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.764

HERNANDEZ FERNANDEZ Manuel (a) Benigno, conocido por Manuel Fernández y Fernández, gitano; domiciliado últimamente en Bujalance; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río, para prestar declaración en causa por hurto.

Núm. 3.764

FERNANDEZ Antonio; domiciliado últimamente en Encinas Reales; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río, para prestar declaración en causa por hurto.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6